

ACUERDO de 1 de febrero de 1994, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la celebración de un convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y diversas entidades financieras operantes en Andalucía, para canalizar financiación privilegiada a la Administración de la Comunidad Autónoma, entes locales y Pymes en 1994.

Los Convenios suscritos anualmente entre la Junta de Andalucía y diversas Entidades Financieras operantes en Andalucía, constituyen un instrumento de política económica que desde su inicio en 1.983 han demostrado su eficacia y validez. Dicho instrumento, ya tradicional en nuestra Comunidad Autónoma, se enmarca asimismo dentro de la política de concertación para el establecimiento de cauces de financiación adecuados, tanto para el sector público como para el sector privado, en orden a mejorar los indicadores de bienestar social en Andalucía.

Por lo que se refiere a las pequeñas y medianas empresas, el apoyo financiero a las mismas mediante la consecución de líneas de financiación preferente, constituye un instrumento de política económica dirigido a impulsar el tejido productivo-empresarial en nuestra Comunidad Autónoma.

El Convenio contempla, dentro del plan de medidas fijadas por el Gobierno Andaluz para la creación de empleo, un tratamiento preferencial para aquellas operaciones que conlleven la creación neta de puestos de trabajo, que gozarán automáticamente de puntos adicionales de subvención en función del esfuerzo y tamaño de la empresa. Asimismo, se establece para las Pymes con menos de 25 trabajadores y en iguales circunstancias que las anteriores, una simplificación en la documentación que deben acompañar a sus solicitudes.

Por otra parte, se mantienen las líneas de financiación a PYMES establecidas en el ejercicio 1.993, en consonancia con las medidas de reactivación económica y de apoyo a las empresas aprobadas en dicho ejercicio, aumentándose el volumen de financiación comprometido para los Entes Locales hasta 10.000 millones de pesetas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de febrero de 1.994

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar al Consejero de Economía y Hacienda para que, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, suscriba un Convenio de colaboración con diversas Entidades Financieras operantes en Andalucía, para canalizar financiación privilegiada a la Administración de la Comunidad Autónoma, Entes Locales y PYMES en 1.994.

SEGUNDO.- Constituirán las Bases de dicho Convenio, las que figuran como ANEXO al presente Acuerdo.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

Sevilla, 1 de febrero de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO

BASES DEL CONVENIO DE COLABORACION A CELEBRAR ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y DIVERSAS ENTIDADES FINANCIERAS OPERANTES EN ANDALUCIA, PARA CANALIZAR FINANCIACION PRIVILEGIADA A LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA, ENTES LOCALES Y PYMES EN 1.994.

1.- ESTIPULACIONES GENERALES.-

1.1. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto, definir los términos de colaboración entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras firmantes, para la financiación de la Comunidad Autónoma, de los Entes Locales y de las Pequeñas y Medianas Empresas Andaluzas (en adelante Pymes).

1.2. AMBITO TERRITORIAL Y PLAZO DE DURACION.

El ámbito territorial de este Convenio, será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y su período de vigencia el año 1.994, prorrogable por tres meses más, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, salvo denuncia expresa de las partes.

1.3. VOLUMEN DE FINANCIACION Y PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS.

1.3.1. Volumen de financiación.

Las Entidades Financieras firmantes, destinarán un volumen de ciento cuarenta mil (140.000) millones de pesetas, a las distintas Líneas de financiación previstas en el Convenio, que se distribuye de la siguiente forma:

LINEA DE FINANCIACION	VOLUMEN DE FINANCIACION
COMUNIDAD AUTONOMA	70.000 millones de ptas.
ENTES LOCALES	10.000 " " "
PYMES	60.000 " " "

1.3.2. Participación de las Entidades Financieras.

1.3.2.1. Financiación de la Comunidad Autónoma.

El importe de participación de las Entidades Financieras, se determinará en su momento, con las condiciones y procedimientos establecidos en la Estipulación 2 del Convenio.

1.3.2.2. Financiación de los Entes Locales y de las Pymes.

La participación de los grupos de Entidades Financieras, será la siguiente:

GRUPOS DE ENTIDADES FINANCIERAS	ENTES LOCALES	PYMES	Totales
ARGENTARIA	5.650	6.800	12.450
BANCA PRIVADA	1.650	18.600	20.250
C.AHORROS ANDALUZAS	2.000	19.250	21.250
C.RURALES ANDALUZAS	700	9.900	10.600
OTRAS ENTIDADES		2.450	2.450
SOCIEDADES LEASING		3.000	3.000

\* Importe en millones de pesetas.

El importe de participación de cada una de las Entidades firmantes, se especifica en el ANEXO I.

**1.3.3. Incremento de participación de una Entidad Financiera.**

En el supuesto de que la demanda de operaciones en alguna Entidad Financiera, excediese de la cantidad inicialmente aceptada, y ésta deseara incrementar su participación, se dirigirá a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera; que someterá la cuestión a la Comisión de Seguimiento, para la resolución que proceda.

**1.3.4. Operaciones sin subvención.**

Asimismo, si agotados los créditos disponibles para subvenciones, existiesen solicitudes de operaciones acogibles a las condiciones establecidas en este Convenio, la Entidad Financiera que lo desee podrá concederlas sin subvención alguna por parte de la Junta de Andalucía, realizándose con las mismas características que las que gozan de subvención en lo que les sea de aplicación.

**1.3.5. Mejora de condiciones.**

Si durante el tiempo de vigencia del presente Convenio alguna o algunas Entidades Financieras participes concertara con la Comunidad Autónoma de Andalucía, sus Organismos autónomos o Instituciones Públicas andaluzas, convenios con la misma finalidad que el presente o estableciesen líneas de créditos similares a las aquí concertadas, y ello supusiese una mejora global en detrimento de las condiciones acordadas ahora, serían de aplicación esas mejores condiciones a los préstamos que a través de esas Entidades se canalizasen por este Convenio, siempre que el resto de las condiciones que pudieran pactarse (plazos, compensaciones, marco jurídico, etc.) fuesen las mismas o similares a las del presente acuerdo. A tales efectos, y previamente a la firma de dichos convenios, las Entidades Financieras firmantes se comprometen a comunicar con la debida antelación a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, de la Consejería de Economía y Hacienda, los textos de los mismos.

**1.4. SUBVENCIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

**1.4.1. Concesión.**

La Junta de Andalucía subvencionará las operaciones que concedan las Entidades Financieras, en las condiciones establecidas en este Convenio.

**1.4.2. Importe.**

El volumen fijado por cada línea de financiación es el siguiente:

LINEA DE FINANCIACION	VOLUMEN DE SUBVENCION
ENTES LOCALES	1.000 millones de pesetas.
PYMES	6.788'3 " " "

**1.5. SEGUIMIENTO.**

**1.5.1. Comisión de Seguimiento.**

**1.5.1.1. Constitución.**

Al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se

suscitan en relación con las negociaciones y desarrollo del Convenio, se crea la Comisión de Seguimiento.

**1.5.1.2. Competencias.**

a) Ser órgano de interlocución entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras, para los asuntos relacionados con este Convenio.

b) Negociar el contenido y condiciones del mismo.

c) Resolver las incidencias que se produzcan en su desarrollo y ejecución.

d) Interpretar las cláusulas del Convenio siendo vinculante su resolución.

e) Revisar los tipos de interés del Convenio, en las circunstancias, con los requisitos y procedimiento previstos, en la cláusula 1.7.2.

f) Aprobar las modificaciones que pudieran suscitarse durante la vigencia del Convenio, oídos la Comunidad autónoma y las Entidades Financieras firmantes.

g) Seguimiento y control de la ejecución del Convenio.

h) Cualesquiera otras necesarias para una eficaz gestión y desarrollo de este Convenio.

**1.5.1.3. Composición.**

La Comisión de Seguimiento tendrá la siguiente composición:

**-- PRESIDENTE:**

El Director General de Tesorería y Política Financiera.

**-- VICEPRESIDENTE:**

El Director Adjunto a dicha Dirección General.

**-- SECRETARIO:**

El Jefe del Servicio de Recaudación y Cooperación Financiera.

**-- VOCALES:**

- Un representante del Instituto de Fomento de Andalucía.

- Un representante de Argentario.

- Un representante de la Federación de Cajas de Ahorro de Andalucía.

- Tres representantes de la Banca Privada.

- Un representante de la Federación Andaluza de Cajas Rurales.

- Un representante de otras Entidades Financieras.

- Un representante de las Sociedades de Arrendamiento Financiero.

Las citadas entidades Financieras, comunicarán a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, los nombres y datos de sus representantes, que figurarán en el ANEXO II.

Cuando la Comisión aborde el estudio de las directrices generales que han de inspirar el Convenio, cuestiones relacionadas con la participación de las

Consejerías interesadas en el mismo o el seguimiento de la ejecución y desarrollo del Convenio, se incorporarán a aquella:

- Un representante de la Consejería de Gobernación.
- Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Un representante de la Consejería de Trabajo.

En este supuesto, la Comisión de Seguimiento será convocada y presidida por el Viceconsejero de Economía y Hacienda, a propuesta del Director General General de Tesorería y Política Financiera, quién ostentará la condición de Vicepresidente de dicha Comisión, siendo Vocal de la misma el Director Adjunto a dicho centro directivo.

#### 1.5.1.4. Funcionamiento.

La Comisión se reunirá cuantas veces se considere conveniente o necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias, a juicio de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, o cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

De sus sesiones se levantará Acta, estando obligados los representantes de las Entidades Financieras a informar puntualmente a sus representados de cuantos asuntos sean estudiados por la Comisión.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad de todos sus miembros.

#### 1.5.2. Obligación de facilitar datos.

Las Entidades Financieras están obligadas a facilitar los datos que, sobre cuestiones relacionadas con el Convenio, les fuesen solicitados por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera o por los representantes de aquellas.

#### 1.6. DENUNCIA.

Cualquiera de las partes firmantes del Convenio, o cualquier Entidad Financiera a título individual, podrá denunciarlo cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- 1.- Cuando las condiciones del mercado financiero varíen sustancialmente.
- 2.- Si durante el tiempo de vigencia se produjera alguna variación legislativa que incidiera total o parcialmente sobre alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- 3.- Cuando existan discrepancias de interpretación de las cláusulas del Convenio o en la modificación de las mismas.

Dicha denuncia habrá de hacerse al menos con un plazo de preaviso de 30 días naturales.

#### 1.7. REVISIÓN DE LOS TIPOS DE INTERÉS DEL CONVENIO.

##### 1.7.1. Revisión Ordinaria.

Con carácter general, los tipos de interés máximos pactados en este Convenio, se revisarán a partir del 15 de julio de 1.994.

La revisión de dichos tipos se realizará modificándolos al alza o a la baja siempre que exista una variación de más o menos 1% entre la media aritmética del MIBOR a 6 meses de la quincena comprendida entre los días 13 y 26 del mes de diciembre de 1.993; y la media aritmética del MIBOR, a igual plazo, de la quincena comprendida entre los días 13 al 26 de junio de 1994.

Los nuevos tipos, en su caso, se publicarán mediante Resolución de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera y se aplicarán a las operaciones que se formalicen a partir del 15 de julio.

##### 1.7.2. Revisión Excepcional.

No obstante, si la evolución del mercado llevara a una alteración sustancial de los tipos de interés, la revisión podría efectuarse por la Comisión en cualquier momento de vigencia del Convenio, previa conformidad de las Entidades Financieras firmantes del mismo, publicándose igualmente la modificación, si se produce, por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda.

#### 1.8. ORGANISMO DE RECLAMACIONES.

La Dirección General de Tesorería y Política Financiera, se constituye en órgano de reclamación de los interesados ante las incidencias que puedan surgir en el desarrollo y ejecución del Convenio o en las operaciones de las que pudieran ser beneficiarios.

#### 1.9. PUBLICIDAD.

Con el fin de alcanzar la mayor difusión posible de las condiciones de estas líneas de financiación, las Instituciones firmantes se comprometen a:

- a) Facilitar a los interesados cuanta información les sea requerida.
- b) Exhibir en lugar visible y accesible los soportes publicitarios confeccionados al respecto, en las oficinas abiertas al público.
- c) Participar, en la cuantía que se acuerde, en la campaña de publicidad que pueda realizar la Junta de Andalucía.

#### 2.- FINANCIACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.

##### 2.1. OBJETO.

Atender las necesidades financieras de la Comunidad Autónoma andaluza, derivadas de los Presupuestos del Ejercicio de 1994 en los términos que en su caso se concreten, siempre que sean de mutuo interés.

##### 2.2. VOLUMEN DE FINANCIACION.

Por parte de las Entidades Financieras, se destinará un volumen de 70.000 millones de pesetas, con destino a la financiación de las necesidades de Tesorería.

##### 2.3. CONDICIONES FINANCIERAS.

Las condiciones financieras de las operaciones serán acordadas por ambas partes, teniendo en cuenta las circunstancias del mercado.

##### 2.4. PROCEDIMIENTO.

###### 2.4.1. Solicitud de Ofertas.

La Dirección General de Tesorería y Política Financiera comunicará a las Entidades Financieras sus necesidades financieras y solicitará ofertas con las características de las operaciones a concertar.

#### 2.4.2. Plazo de contestación.

El plazo de contestación, que se concretará en el escrito de solicitud de ofertas, será de cinco días hábiles.

#### 2.4.3. Adjudicación.

Las operaciones se entenderán realizadas siempre por el sistema de subasta y podrán hacerse bajo sindicación o singularmente.

La Dirección General de Tesorería y Política Financiera considerará el grado de cumplimiento de las Entidades Financieras firmantes, en anteriores convenios, a la hora de adjudicar el importe destinado a financiar la Comunidad Autónoma.

### 3.- FINANCIACION DE LOS ENTES LOCALES.-

#### 3.1. OBJETO.

Facilitar financiación a los Entes Locales, a los que se refiere la Estipulación 3.2. y en las condiciones detalladas en las siguientes.

#### 3.2. BENEFICIARIOS Y EXCLUSIONES.

##### 3.2.1. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de esta línea de financiación:

- a) Los Municipios.
- b) Las Diputaciones.
- c) Las Mancomunidades de Municipios.
- d) Sus organismos autónomos.

##### 3.2.2. Exclusiones.

Queda excluidos los Entes Locales que hayan accedido a este tipo de financiación, para inversiones o reconversión de operaciones preexistentes, acogidos al Convenio de 1.993, salvo que el importe e interés del proyecto a acometer aconsejen su financiación, a juicio de la Consejería de Economía y Hacienda.

#### 3.3. FINALIDAD DE LAS OPERACIONES.

Las operaciones habrán de tener una de las siguientes finalidades:

- a) Financiar necesidades de tesorería.
- b) Financiar inversiones.
- c) Financiar gastos corrientes y déficits presupuestarios, en los supuestos y condiciones contempladas en el artículo 158, 5º y 174, 2º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- d) Financiar la conversión y sustitución total o parcial de operaciones preexistentes, correspondientes a la deuda viva y no vencida del principal. No se incluirá en

esta financiación las deudas derivadas de operaciones de tesorería.

#### 3.4. VOLUMEN DE FINANCIACION.

Las Entidades Financieras destinarán un volumen de diez mil (10.000) millones de pesetas a financiar a los Entes Locales. En ANEXO I se detalla la participación de cada Entidad Financiera.

#### 3.5. CONDICIONES FINANCIERAS.

##### 3.5.1. Tipos de interés.

Los tipos de interés máximos son los siguientes:

FINALIDAD DE LA OPERACION	TIPOS DE INTERES MAXIMOS	
	B.C.L.	RESTO EE.FF.
TESORERIA	11'25 %	12'25 %
INVERSION	11'25 "	12'25 "
GASTOS CORRIENTES Y DEFICIT.	11'50 "	12'50 "
CONVERSION Y SUSTITUCION DE OPERACIONES PREEXIST.	12'50 "	12'50 "

Los tipos de interés podrán ser fijos o variables.

Cuando se concierte una operación a tipo variable, se procederá del siguiente modo:

1) Durante el primer año de vigencia de la operación, el tipo de interés será el que corresponda a cada línea de financiación, expresados en el cuadro anterior.

2) Al formalizar la operación, se concretará en el correspondiente contrato el tipo de referencia elegido a efectos de la revisión del tipo de interés. Dicho tipo de referencia puede ser:

-- El MIBOR medio a 1 año, publicado en el Boletín de la Central de Anotaciones del Banco de España, o

-- El Tipo de Referencia de la Confederación Española de Cajas de Ahorros.

3) Al producirse cada vencimiento anual de la operación, se analizará la variación habida entre el tipo de referencia de la fecha en que se formalizó la operación y el tipo de referencia de la fecha del respectivo vencimiento anual.

4) La variación apreciada, en más o en menos, se aplicará al tipo de interés inicial de la operación, siempre que la variación suponga un aumento o disminución de, al menos, un cuarto de punto.

5) El nuevo tipo de interés resultante, se redondeará al alza al tipo más cercano a un múltiplo de un veintavo por ciento (0,05%).

##### 3.5.2. Comisión.

Se aplicará una sola comisión del 0'50 % .

##### 3.5.3. Plazos.

Los plazos máximos a efectos de subvención, serán los siguientes:

FINALIDAD DE LA OPERACION	PLAZO
TESORERIA INVERSION	1 año. 11 años, de los que 2 pueden ser de carencia.
GASTOS CORRIENTES Y DEFICIT	Hasta la fecha en que cese la Corporación que concierte la operación.
REFINANCIACION	11 años, de los que 2 pueden ser de carencia.

### 3.6. IMPORTE MAXIMO POR OPERACION.

El importe global máximo de operaciones para cada Ente Local prestatario, será de 300 millones de pesetas.

### 3.7. TRAMITACION.

#### 3.7.1. Ante la Administración.

##### 3.7.1.1. Solicitud.

Los Entes Locales que deseen acogerse a este tipo de financiación, presentarán por duplicado la solicitud en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda y en los demás órganos que correspondan, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. El impreso de solicitud les será facilitado en dicha Delegación Provincial.

##### 3.7.1.2. Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

##### a) Memoria explicativa, que deberá contener:

- Para operaciones de tesorería: Especificación de las necesidades de tesorerías.
- Para inversiones: Relación detallada de las inversiones a realizar.
- Para gastos corrientes y déficits: Importe de los nuevos o mayores gastos o déficits a financiar y justificación de la necesidad de urgencia.
- Para refinanciación: Relación de las operaciones a refinarciar y características de las mismas.

b) Certificación, expedida por el Secretario, del acuerdo plenario por el que se aprobó, con el quorum legal, solicitar la operación al amparo del presente Convenio.

c) Informe de Intervención y Plan Financiero, especificando la carga financiera soportada por la Corporación, que, en principio, irá referida a los tipos de interés máximos y plazos de amortización que se contemplan en las Estipulaciones 3.5.1. y 3.5.3. de este Convenio.

##### 3.7.1.3. Calificación.

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, estudiará la operación en contacto con el Ente Local solicitante y la calificará, si procede.

##### 3.7.1.4. Comunicación a la Entidad Financiera.

La Delegación Provincial remitirá a la Entidad Financiera designada por el solicitante:

a) Una copia de la solicitud recibida del Ente Local.

b) Una copia del documento de calificación.

#### 3.7.1.5. Autorización.

Una vez aprobada la operación por la Entidad Financiera, la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, la autorizará, si procede, a los efectos establecidos en el artículo 54 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Para la autorización antes mencionada, el Ente Local solicitante deberá aportar ante la Delegación Provincial, conforme a lo establecido en el Decreto 63/1.990, de 27 de febrero, la siguiente documentación :

a) Nuevo informe de Intervención y Plan Financiero, sólo si han variado las condiciones que en principio se preveían para la operación o si ha variado la carga financiera que soportaba el Ente Local.

b) Certificado del acuerdo plenario, con el quorum legal, aprobatorio del proyecto de contrato de la operación.

c) Certificado del resultado de la Exposición Pública de dicho acuerdo, en su caso.

Las operaciones de tesorería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, no precisan autorización previa, bastando la aprobación de la Corporación, si bien, deberán comunicarse a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.

#### 3.7.2. Ante la Entidad Financiera.

##### 3.7.2.1. Solicitud.

Simultáneamente, el Ente Local presentará la solicitud de la operación ante la Entidad Financiera elegida, que se formulará en impreso que se le facilitará por ésta.

##### 3.7.2.2. Documentación.

A la solicitud, se adjuntará, además de la documentación exigida por la legislación vigente, la que se indique por la Entidad Financiera.

##### 3.7.2.3. Resolución.

Una vez recibida la documentación completa, a la que se refieren las Estipulaciones 3.7.1.4. y 3.7.2.2., la Entidad Financiera procederá a aprobar o denegar la operación, en un plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la recepción de la calificación.

La Entidad Financiera, si aprueba la operación, enviará al Ente Local solicitante un modelo del contrato, a los efectos previstos en la Estipulación 3.7.1.5., apartado b) del presente Convenio.

### 3.8. FORMALIZACION.

#### 3.8.1. Firma del contrato.

Una vez resuelta favorablemente la operación por la Entidad Financiera y autorizada por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, en los casos en que corresponda, se procederá a la formalización de la operación

mediante la firma del oportuno contrato, el cual, además de las copias necesarias para la propia Entidad Financiera y para el Ente Local beneficiario, contendrá una para la Delegación Provincial competente.

3.8.2. Presencia de representante de la Consejería de Economía y Hacienda.

Al acto de la firma, además de los representantes de la Entidad prestataria y del beneficiario, podrá asistir uno de la Delegación Provincial de la citada Consejería, al cual se entregará una copia.

Cuando a la formalización no asista el representante de la Delegación Provincial, será necesaria la confirmación de la misma por cualquier medio, y la remisión, por parte de la Entidad Financiera, de una copia del documento.

3.8.3. Datos de obligada inclusión en el contrato.

Además de las cláusulas usuales, en el contrato deberán incluirse expresamente los siguientes datos:

- a) Fecha de la calificación.
- b) Fecha de aprobación por la Entidad Financiera.
- c) Fecha de la autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, en su caso.

3.9. SUBVENCION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Las operaciones formalizadas por los Entes Locales, al amparo de este Convenio, gozarán de subvención que, con carácter general, será de hasta:

FINALIDAD DE LA OPERACION	SUBVENCION DE PUNTOS DE INTERES
TESORERIA	Hasta 2'5 Puntos.
INVERSION	" 5 "
GASTOS CORRIENTES Y DEFICIT	" 2'5 "
REFINANCIACION	" 5 "

El importe global destinado a esta línea de financiación es de mil (1.000) millones de pesetas.

3.10. CANCELACION/AMORTIZACION ANTICIPADAS.

Las Entidades Financieras comunicarán a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, las solicitudes de cancelación y/o amortización anticipadas, a efectos de determinar el importe de la subvención a devolver.

Una vez ingresado por el Ente Local beneficiario dicho importe en la Entidad Financiera, ésta procederá a su devolución a la Tesorería de la Junta de Andalucía, notificándolo a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria.

3.11. CONTROL DE ESTAS OPERACIONES.

El seguimiento y control de estas operaciones, se llevará por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, a la que las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda deberán informar puntualmente.

A su vez, dicha Dirección General, deberá remitir a la de Tesorería y Política Financiera, el estado-resumen mensual de las operaciones que se acojan a este Convenio.

Esa información se remitirá dentro de los quince primeros días del mes siguiente al que corresponda.

4.- FINANCIACION DE LAS PYMES.-

4.1. CONDICIONES GENERALES.

4.1.1. Objeto.

Facilitar financiación externa a las Pymes, en la medida que cumpla alguno de los siguientes objetivos:

- a) Creación de puestos de trabajo directos.
- b) Propiciar la instalación de nuevas empresas en Andalucía.
- c) Mantenimiento de puestos de trabajo.
- d) Favorecer la consolidación y modernización de las empresas.
- e) Contribuir a que las empresas con dificultades transitorias, aunque viables a medio plazo, puedan adecuar su estructura productiva.
- f) Fomento de la exportación de productos andaluces.

Quedan excluidos los proyectos que se encuentren dentro de sectores en reconversión (exceptuando los agrarios), declarados expresamente por la Administración y sujetos, por tanto, a normativa específica.

4.1.2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas, las Pymes, cualquiera que sea su forma jurídica, radicadas en Andalucía y ubicadas en alguno de los siguientes sectores de actividad:

- a) Sector industrial.
- b) Sector agropecuario, forestal, pesquero y acuícola.
- c) Sector transporte.
- d) Sector turístico.
- e) Sector comercial.
- f) Sector de la construcción.
- g) Empresas de economía social y/o sus socios.
- h) Aquellas empresas que, no estando incluidas en alguno de los sectores anteriores, sean consideradas adecuadas por el Comité de Apoyo a las Empresas y al Empleo, regulado por el Decreto 59/1.993, de 4 de mayo, y prorrogado por Decreto 22 / 1994, de 1 de febrero.

A los efectos de este Convenio, tendrán la consideración de Pymes, las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener un máximo de 250 trabajadores.
- b) Que el volumen de negocio o las ventas, no superen los 3.000 millones de pesetas, o que el total activo no supere los 1.500 millones de pesetas.
- c) No estar participadas en más de un 25% de su capital, ni participar con más del 25% en el capital de

otras empresas, excepto en aquellos casos en que los datos consolidados no superen los requisitos establecidos en los apartados a) y b), o que se trate de empresas de capital riesgo o, siempre que no se ejerza el control, inversores institucionales.

Excepcionalmente, y a juicio de las Consejerías intervinientes, podrán obviarse los requisitos y condiciones previstos en esta Estipulación o concretarse algunos nuevos, previo informe del Comité de Apoyo a las Empresas y al Empleo.

#### 4.1.3. Finalidad de las operaciones.

Las operaciones habrán de tener alguna de las siguientes finalidades:

- a) Financiación de campaña.
- b) Financiación de activo fijo (inversión).
- c) Financiación de activo circulante.
- d) Financiación puente.
- e) Refinanciación de pasivo.
- f) Leasing.

Las operaciones acogidas al Convenio, deberán destinarse a la finalidad para la que se otorgan, pudiendo la Junta de Andalucía efectuar cuantas actuaciones se estimen necesarias para su verificación, así como exigir al beneficiario el reembolso de la subvención que se haya concedido, en el supuesto de su no aplicación a la finalidad determinada, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación.

Dicha obligación deberá recogerse explícitamente en el correspondiente contrato de formalización de la operación, tal como se expresa en el Anexo III.

#### 4.1.4. Volumen de financiación.

Las Entidades Financieras, destinarán un volumen de sesenta mil (60.000) millones de pesetas a financiar a las Pymes. Dicho importe podrá ser ampliado cuando la demanda global de operaciones así lo aconsejen.

El importe de participación de cada Entidad se especifica en el Anexo I.

#### 4.1.5. Condiciones financieras.

##### 4.1.5.1. Tipos de interés.

Los tipos de interés máximos son los siguientes:

FINALIDAD DE LA OPERACION	TIPOS DE INTERES MAXIMOS
CAMPAÑA	11'25 %
INVERSION	11'50 "
CIRCULANTE	12'50 "
FINANCIACION PUENTE	12'50 "
REFINANCIACION PASIVO	12'50 "
LEASING	12'75 "

Los tipos de interés podrán ser fijos o variables.

Cuando se concierte una operación a tipo variable, se procederá del siguiente modo:

1) Durante el primer año de vigencia de la operación, el tipo de interés será el que corresponda a cada línea de financiación, expresados en el cuadro anterior.

2) Al formalizar la operación, se concretará en el correspondiente contrato el tipo de referencia elegido a efectos de la revisión del tipo de interés. Dicho tipo de referencia puede ser:

- El HIBOR medio a un año, publicado en el Boletín de la Central de Anotaciones del Banco de España, o
- El Tipo de Referencia de la Confederación Española de Cajas de Ahorros.

3) Al producirse cada vencimiento anual de la operación, se analizará la variación habida entre el tipo de referencia de la fecha en que se formalizó la operación y el tipo de referencia de la fecha del respectivo vencimiento anual.

4) La variación apreciada, en más o en menos, se aplicará al tipo de interés inicial de la operación, siempre que la variación suponga un aumento o disminución de, al menos, un cuarto de punto.

5) El nuevo tipo de interés resultante, se redondeará al alza al tipo más cercano a un múltiplo de un veinteavo por ciento (0,05%).

#### 4.1.5.2. Comisión.

Se establece una Comisión única, la de apertura, del 0,50%, para todas las operaciones tramitadas al amparo de este Convenio.

#### 4.1.5.3. Método de amortización.

El método de amortización a aplicar será el sistema francés o cualquier otro acordado entre la Entidad Financiera y el beneficiario.

#### 4.1.6. Interlocutores provinciales.

A los efectos establecidos en este Convenio, sobre tramitación de operaciones de Pymes, las Entidades Financieras designarán a nivel provincial, cada una de ellas, un único representante e interlocutor ante la Gerencia Provincial del I.F.A.

## 4.2. NORMAS ESPECIFICAS PARA OPERACIONES DE FINANCIACION DE INVERSIONES, ACTIVO CIRCULANTE, PUENTE, REFINANCIACION Y LEASING

### 4.2.1. Plazos e importes máximos.

Los plazos máximos y los importes máximos a conceder a efectos de subvención, de las distintas líneas de financiación, son los consignados en el siguiente cuadro:

FINALIDAD DE LA OPERACION	PLAZOS MAXIMOS	IMPORTES (1) (En mill. ptas.)
INVERSION (2)	7 años (3)	200 (4)
CIRCULANTE (5)	2 años	100
F. PUENTE (6)	1 año	100
REFINANCIACION	6 años	150
LEASING	7 años	200

Condiciones particulares:

(1) Excepcionalmente, las Consejerías intervinientes o el IFA podrán autorizar operaciones por importes superiores a los establecidos en este cuadro.

(2) En el sector agrario y pesquero sólo podrán acogerse a esta línea de financiación las siguientes actividades:

- Actividades pesqueras.
- Plantación con carácter permanente o semipermanente de cultivos leñosos para uso energético o no alimentario.
- Aquellas que se consideren de interés por la Consejería de Agricultura y Pesca, por su propia finalidad, previo informe del Comité de Apoyo a la Empresa y al Empleo.

(3) 2 años pueden ser de carencia.

(4) En ningún caso puede superarse el 70% de la inversión.

(5) Para los préstamos de adquisición de reproductoras los periodos y cuantías serán:

CONCEPTO	UNIDAD	PTAS./UD.	MAXIMO POR CONCEPTO PESETAS /TOTAL	PERIODO MAX.
Caprino				
lechero	Hembra/repr.	12.000	3.200.000	36 meses
Porcino	Hembra/repr.	30.000	7.200.000	36 meses
Vacuno				
lechero	Hembra/repr.	160.000	6.400.000	36 meses

(6) Se destinará a financiar:

- Las subvenciones acogidas a la Ley de Incentivos Económicos Regionales.

- A las empresas asociativas agrarias de cereales, oleaginosas y proteaginosas que hayan suscrito convenios de concertación con la Consejería de Agricultura y Pesca, directamente o a través de sus asociaciones, que estén afectadas por la reforma de la Política Agraria Común y tengan la finalidad de adelantar a sus socios el importe de las ayudas comunitarias tramitadas. El importe máximo será igual al volumen total de las ayudas comunitarias tramitadas.

- Las subvenciones concedidas a las empresas pesqueras y acuícolas en el marco de los Reglamentos Comunitarios de mejora y adaptación del sector pesquero y la acuicultura; el importe máximo será igual al de las subvenciones concedidas.

- Las subvenciones concedidas a empresas de economía social.

#### 4.2.2. Tramitación.

##### 4.2.2.1. Ante la Administración.

###### 4.2.2.1.1. Solicitud.

Las solicitudes de las operaciones se presentarán, en las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía (en adelante IFA), pudiéndose efectuar las mismas por correo.

El impreso de solicitud, será facilitado en las Gerencias Provinciales del IFA y en las propias oficinas de las Entidades Financieras firmantes.

###### 4.2.2.1.2. Documentación.

La solicitud deberá ser acompañada de la siguiente documentación por duplicado:

- a) Memoria descriptiva de la empresa.
- b) Balance de situación, cuenta de pérdidas o

ganancias o relación de ingresos y gastos de los tres últimos años.

c) Fotocopia del D.N.I. o del C.I.F., en casos de empresas en funcionamiento.

d) Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

e) Para operaciones de refinanciación de pasivo: fotocopia del contrato de la operación a refinanciar y certificación, extendida por la Entidad Financiera, de la deuda viva a la fecha de la solicitud.

f) Para operaciones de inversiones pesqueras y acuícolas: proyecto de la inversión y, en su caso, las autorizaciones necesarias para su ejecución.

4.2.2.1.3.- Documentación para Pymes con menos de 25 trabajadores, en operaciones que conlleven la creación de puestos de trabajo netos.-

Cuando las solicitudes correspondan a Pymes con menos de 25 trabajadores y la operación conlleve la creación de puestos de trabajo netos, la documentación a que se refiere el punto primero quedará reducida a la siguiente:

a) Memoria descriptiva de la empresa, según modelo que será facilitado en todas las Gerencias Provinciales del I.F.A. y sucursales de las Entidades Financieras firmantes.

b) Fotocopia del D.N.I. o del C.I.F. en casos de empresas en funcionamiento.

c) Fotocopia del último I.R.P.F. (en caso de empresario autónomo) o, en del Impuesto de Sociedades declarado.

d) Fotocopia de los modelos TC1 y TC2 de los últimos doce meses, correspondientes a los trabajadores de la misma.

###### 4.2.2.1.4. Comunicación.

La Gerencia Provincial del IFA remitirá copia de la solicitud a la Entidad Financiera correspondiente, en un plazo no superior a 5 días.

Cuando la solicitud sea de Empresas encuadradas en los sectores b), c), d), e), f) y g) indicados en la Estipulación 4.1.2., la Gerencia enviará también una copia a la Delegación Provincial de la Consejería competente, que deberá emitir un informe vinculante en el plazo de 15 días, entendiéndose favorable si no se produce en dicho plazo.

###### 4.2.2.1.5. Aprobación.

Una vez resuelta la operación por la Entidad Financiera, el IFA procederá en un plazo de 10 días a aprobarla o denegarla, en su caso.

##### 4.2.2.2. Ante la Entidad Financiera.

###### 4.2.2.2.1. Solicitud.

Simultáneamente a la petición ante el IFA, los interesados presentarán la solicitud de la operación ante la Entidad Financiera elegida, que se formulará en impreso que se le facilitará por ésta.



## 4.2.2.2.2. Documentación.

A la solicitud se adjuntará la documentación que se indique para cada caso por la Entidad Financiera.

## 4.2.2.2.3. Resolución.

Una vez recibida la documentación completa, a la que se refieren las Estipulaciones 4.2.2.1.2. o 4.2.2.1.3. y 4.2.2.2.2., la Entidad Financiera procederá a aprobar o denegar la operación, en un plazo de 30 días, contados a partir de la recepción de la solicitud, salvo que concurren circunstancias especiales.

La Entidad Financiera comunicará al I.F.A. la resolución positiva o negativa.

## 4.2.2.2.4. Formalización.

Una vez resuelta favorablemente la operación por la Entidad Financiera y aprobada por el IFA y previa firma del acta de subvención, a que se refiere la Estipulación 4.2.3., por ambas partes, se procederá a su formalización mediante la firma del oportuno contrato.

El plazo para formalizar la operación, a efectos del pago de la subvención, es de tres meses salvo las de refinanciación de pasivo, cuyo plazo será de dos meses. Dicho plazo comenzará a contar desde la notificación de la aprobación por el IFA.

En el contrato se incluirán obligatoriamente, además de las habituales, las cláusulas recogidas en el Anexo III.

Formalizada la operación, la Entidad Financiera remitirá al IFA una copia de la póliza.

## 4.2.3. Acta de subvención.

Aprobada la operación por el IFA y la Entidad Financiera, ambas partes firmarán un acta en la que se recogerá el compromiso de conceder la subvención y formalizar la operación respectivamente.

## 4.3. NORMAS ESPECIFICAS PARA PRESTAMOS DE CAMPAÑA.

## 4.3.1. OBJETO.

El objeto de estos préstamos será financiar:

- La obtención de los productos agrícolas, ganaderos y forestales que se relacionan en Anexo IV.
- La anticipación de las indemnizaciones del ganado a las explotaciones afectadas por los sacrificios obligatorios de los programas oficiales de saneamiento.
- La producción en actividades pesqueras y acuícolas.
- La comercialización de los productos y actividades agroalimentarias y forestales, que se relacionan en el Anexo IV.
- La comercialización o transformación de productos andaluces, de las industrias y empresas agroalimentarias que suscriban contratos agrarios homologados por la Administración.
- Financiar las aportaciones obligatorias al capital social que deban realizar las Entidades Asociativas Agroalimentarias inmersas en procesos de integración, empresarial o interprofesional, para la constitución de Entidades de orden superior.

## 4.3.2. Productos y actividades acogibles, importes máximos y plazos.

Los productos y actividades que se pueden acoger a estas ayudas, los importes y plazos de los préstamos de campaña de producción y comercialización agrícola, ganadera, pesquera y acuícola, se detallan en el Anexo IV de este Convenio.

Los importes máximos por cada solicitante para cada tipo de estos préstamos serán los que a continuación se detallan:

FINALIDAD DE CAMPAÑA	IMPORTE MAXIMOS. (4) (En millon. de ptas.)
PRODUCCION (1)	10
COMERCIALIZACION o TRANSFORMACION (2) (3)	75

(1) En el supuesto de Entidades Asociativas Agrarias, el límite será el resultado de multiplicar 5.000.000 pesetas por el número de socios.

(2) El importe máximo nunca será superior al 70 % de las necesidades de su circulante.

(3) Para la comercialización o transformación al amparo de contratos agrarios homologados la cuantía máxima del préstamo será el equivalente al valor de los productos andaluces adquiridos.

(4) En el caso de fenómenos de tipo patológicos, meteorológicos o de aquellos proyectos de reconversión aprobados por la Consejería de Agricultura y Pesca, la misma podrá ampliar la relación de actividades y cuantías.

## 4.3.3. Tramitación.

## 4.3.3.1. Ante la Administración.

## 4.3.3.1.1. Solicitud.

Las solicitudes de préstamos de campaña de producción se presentarán en las Agencias de Extensión Agraria.

Las referidas a préstamos de comercialización se presentarán, acompañadas de la documentación que se especifica en la estipulación siguiente, en las Gerencias Provinciales del I.F.A., tramitándose conforme a lo establecido en la estipulación 4.2.2.

El impreso de solicitud será facilitado en dichos Organismos.

4.3.3.1.2. Documentación: Las solicitudes a que se refiere el párrafo anterior deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

## 4.3.3.1.2.1. Con carácter general:

- Fotocopia del D.N.I. o C.I.F.
- Fotocopia según proceda, de las declaraciones del último año del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Impuesto de Sociedades.
- Memoria descriptiva de la empresa.
- Balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias o relación de ingresos y gastos del último año.
- En el supuesto de Entidades Asociativas de Producción aportarán:

\* Certificación del acuerdo de la Asamblea General de solicitud de la ayuda en cuestión.

\* Certificación del número de socios de la Entidad.

#### 4.3.3.1.2.2. Específica:

a) Préstamos de campaña de producción agrícola, ganadera y forestal.

- Copia de la póliza de suscripción de Seguro Agrario en su caso.

- Para préstamos ganaderos, la cartilla ganadera vigente y actualizada.

- Para préstamos forestales, la autorización del órgano competente.

b) Préstamos de sacrificio obligatorio de ganado.

- Acta de sacrificio, validada por el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

c) Préstamos de campaña de producción pesquera y acuícola.

- Para préstamos pesqueros: datos de identificación y titularidad de la embarcación (Hoja de asiento autorizada) y autorización para ejercer la actividad pesquera objeto del préstamo (licencia de pesca).

- Para préstamos acuícolas; certificación de estar en posesión de la autorización administrativa para poder ejercer la actividad acuícola, con indicación expresa de las especies para las que se concede la autorización.

d) Préstamos de campaña de comercialización de contratos agrarios homologados.

- Informe favorable de la Comisión de Seguimiento sobre los contratos suscritos.

- Certificado de la Comisión de Seguimiento de cumplimiento de los contratos suscritos.

- Copia de los contratos agrarios homologados que se han firmado.

#### 4.3.3.1.3 Calificación.

La Agencia de Extensión Agraria, con el informe de calificación correspondiente, remitirá una copia de la solicitud al I.F.A. y otra al interesado para su entrega en la Entidad Financiera.

#### 4.3.3.1.4 Resolución.

Una vez aprobada la operación por la Entidad Financiera, el I.F.A. procederá a su resolución, aprobándola o denegándola en su caso.

#### 4.3.3.2. Ante la Entidad Financiera.

##### 4.3.3.2.1. Solicitud.

Simultáneamente a la petición ante la Delegación Provincial o la Agencia de Extensión Agraria los interesados presentarán la solicitud ante la Entidad Financiera elegida, que se formulará en impreso que se le facilitará por ésta.

##### 4.3.3.2.2. Documentación.

A la solicitud se adjuntará la documentación que se indique para cada caso por la Entidad Financiera.

##### 4.3.3.2.3. Resolución.

Una vez recibida la documentación completa, a la que se refieren las Estipulaciones 4.3.3.1.2. y 4.3.3.2.2., la Entidad Financiera procederá a aprobar o denegar la operación, en un plazo de 30 días, contados a partir de la recepción de la solicitud, salvo que concurren circunstancias especiales.

##### 4.3.3.2.4. Formalización.

Una vez aprobada la operación por la Entidad Financiera y calificada favorablemente por la Agencia de Extensión Agraria, se procederá a su formalización mediante la firma del oportuno contrato.

El plazo para formalizar la operación, a efectos del pago de la subvención, es de dos meses a contar desde la notificación de la calificación.

En el contrato se incluirán obligatoriamente, además de las habituales, las cláusulas recogidas en el Anexo III.

Copia de dicho contrato se remitirá por la Entidad Financiera al I.F.A.

#### 4.4. SUBVENCIONES.

##### 4.4.1. Concesión.

El I.F.A. podrá subvencionar, en los porcentajes que se especifican en la Estipulación 4.4.3., los proyectos financiados por las Entidades Financieras firmantes, que cumplan los objetivos y requisitos señalados en este Convenio.

##### 4.4.2. Volumen.

Para hacer efectivas las subvenciones, el I.F.A. destinará una cuantía inicial de hasta seis mil quinientos (6.500) millones de pesetas. Dicha cuantía podrá ser ampliable siempre que las necesidades así lo demande y las disponibilidades presupuestarias así lo permitan.

Esta cuantía proviene de los propios presupuestos del Instituto y de las transferencias procedentes de las Consejerías intervinientes en el Convenio.

Si el proyecto se encuentra incluido en un programa operativo de la Comunidad Europea, parte de la subvención podría ser financiada por la misma.

##### 4.4.3. Importe de las subvenciones.

Las subvenciones a otorgar podrán ser, con carácter general, de hasta 8 puntos del tipo de interés de referencia, en función de las características de la operación.

4.4.3.1. Subvenciones a operaciones que conlleve el mantenimiento de puestos de trabajo.

Las subvenciones a otorgar a este tipo de operaciones podrán ser de hasta 5 puntos del tipo de interés.

Excepcionalmente, dichas subvenciones podrán ser de hasta 8 puntos cuando concurren circunstancias excepcionales, previa autorización al Comité de Apoyo a las Empresas y al Empleo.

4.4.3.2. Subvenciones a operaciones que conlleven creación de puestos de trabajo netos.

Las subvenciones a otorgar en operaciones que conlleven la creación de puestos de trabajo netos, cualquiera que sea la línea de financiación, gozarán automáticamente de los siguientes puntos de subvención adicionales:

TAMAÑO DE EMPRESA NUMERO DE TRABAJADORES	SUBVENCION POR CONTRATO PUNTOS SEGUN DURACION		
	( 6 meses y <1 año)	(≥1 año y <2 años)	(> 2años)
HASTA 5	1	2	3
DE 6 A 10	0'75	1	2
DE 10 A 25	0'5	0'75	1
DE 26 A 50	0'25	0'5	0'75
MAS DE 50	0'25	0'5	0'75

En ningún caso, la subvención máxima a otorgar a cualquier tipo de empresa excederán de 8 puntos.

4.4.3.3.- Subvenciones a operaciones avaladas por las Sociedades de Garantía Recíproca.

Las operaciones avaladas por Sociedades de Garantía Recíproca con participación de la Junta de Andalucía, gozarán de 1'5 puntos adicionales a la subvención que le corresponda, sin que pueda superarse, en ningún caso, el límite general establecido de 8 puntos.

En los préstamos de campaña de comercialización con Contratos Agrarios Homologados, cuando se garantice el cobros a los vendedores mediante avales técnicos de las Sociedades de Garantía Recíproca andaluzas, la subvención se incrementará igualmente en 1 punto adicional, sin que pueda, igualmente, superarse el límite general a que se refiere el párrafo anterior. Asimismo se subvencionará la comisión de aval de los mismo, hasta un un máximo de 1'5 de la cantidad avalada.

La Consejería de Economía y Hacienda subvencionará las aportaciones de los socios partícipes al Fondo de Garantía de las Sociedades de Garantía Recíproca con participación de la Junta de Andalucía, hasta un límite global de 288,3 millones de pesetas.

4.4.4 Pago.

1.- El pago de la subvención de las operaciones de financiación de Pymes, se realizará por el I.F.A. en un plazo no superior a tres meses, a contar desde la fecha de recepción del contrato debidamente cumplimentado y del resto de la documentación exigida.

2.- El pago se hará al interesado, a través de la Entidad Financiera y el importe de la subvención se aplicará a:

LINEA DE FINANCIACION	APLICACION DE LA SUBVENCION
INVERSION	Amortización del principal
CIRCULANTE	Amortización del principal
F. PUENTE	Pago de intereses.
	Se abonará al vencimiento.
REFINANCIACION	Amortización del principal
LEASING	Amortización del principal
	No incluye en ningún caso el I.V.A.
CAMPARA	Pago de intereses.
	Se abonará al vencimiento.

3.- Para el cobro de la subvención será necesario, con carácter general, acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor en vía ejecutiva a la Hacienda Pública Autonómica.

No obstante, la Consejería de Economía y Hacienda podrá exonerar la presentación de algunos de los documentos a que se refiere el punto anterior, todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de Junio de 1.988.

4.- En el supuesto de operaciones que conlleven la creación de puestos de trabajo netos, será necesario acreditar la creación de los nuevos puestos de trabajo, equivalentes, y el mantenimiento de los ya existentes.

5.- Para el cobro de la subvención, en los supuestos de refinanciación de pasivo y de comercialización o transformación al amparo de Contratos Agrarios Homologados, los interesados deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- Refinanciación: documentación justificativa de la cancelación de las operaciones refinanciadas.

- Contratos Agrarios Homologados: certificado de la Comisión de Seguimiento o interprofesional sobre el grado de cumplimiento de los contratos objeto de subvención, con el visto bueno de la Consejería de Agricultura y Pesca.

6.- A la recepción del importe de la subvención, y en la misma fecha, las Entidades Financieras modificarán el cuadro de amortización de la operación de que se trate. Dicha obligación se recogerá explícitamente en el contrato de la misma. (Ver Anexo III).

4.4.5. Devolución por incumplimiento.

Cuando la operación no se haya destinado al fin para el que fue otorgada, el beneficiario vendrá obligado a reembolsar el importe de la subvención recibida. Igualmente este compromiso deberá reflejarse expresamente en el contrato. (Ver Anexo III).

4.5. CANCELACION/AMORTIZACION ANTICIPADAS.

Las solicitudes de cancelación y/o amortización anticipadas, se presentarán por el prestatario ante la Gerencia Provincial del I.F.A., que efectuará la liquidación de la parte de subvención a reintegrar.

Una vez ingresado por el beneficiario el importe correspondiente en la Entidad Financiera, ésta procederá a su devolución a la Junta de Andalucía, a través del I.F.A.

Lo establecido en esta Estipulación se recogerá en el clausulado del contrato. (Ver Anexo III).

4.6. CREDITOS GLOBALES.

4.6.1. Banco Europeo de Inversiones.

Sin perjuicio de lo recogido en este Convenio, el IFA podrá establecer directamente con las Entidades Financieras acuerdos para la utilización de fondos procedentes de créditos globales formalizados entre dichas Entidades y el Banco Europeo de Inversiones (B.E.I.).

En estos casos, la concesión de ayudas y la tramitación de préstamos, por parte de las Pymes, se ajustarán a las condiciones y requerimientos del B.E.I., recogiendo expresamente en el texto del Convenio que a este fin se formalice, los trámites requisitos a cumplimentar, así como las características de la operaciones y de las ayudas otorgadas.

En ningún caso, la suma entre el tipo de interés de cesión del B.E.I. y el margen de intermediación de la Entidad Financiera prestataria podrá superar el 11'50 % fijado para la línea de inversiones del presente Convenio.

#### 4.6.2. Instituto de Crédito Oficial.

El Instituto de Crédito Oficial (I.C.O.), podrá conceder créditos globales a las Entidades Financieras firmantes de este Convenio, en orden a financiar los proyectos de inversiones de las Pymes andaluzas (BENEFICIARIO FINAL), que persigan algunas de las finalidades recogidas en este Convenio.

Las condiciones de los préstamos globales a otorgar por el I.C.O. a las Entidades Financieras prestatarias, se establecerán en los contratos de financiación a suscribir entre el Instituto y cada una de las Entidades Financieras.

El tipo de interés a aplicar al BENEFICIARIO FINAL, podrá ser fijo o variable durante el plazo establecido en el contrato subsidiario, y será el que se obtenga de sumar el tipo de interés de cesión del I.C.O. el margen de intermediación de la Entidad Financiera prestataria, sin que en ningún caso el tipo resultante sea superior al 11'50 % fijado para la línea de inversiones en este Convenio.

#### ANEXO I

##### RELACION DE ENTIDADES FINANCIERAS E IMPORTE DE PARTICIPACION.

ENTIDADES FINANCIERAS	CORPORACIONES		TOTAL
	LOCALES	PYMES	
ARGENTARIA.	5.650	6.800	12.450
- B.C.AGRICOLA		5.000	5.000
- B.C. LOCAL	5.650		5.650
- B. EXTERIOR		1.500	1.500
- CAJA POSTAL		300	300
B. PRIVADA.	1.650	18.600	20.250
- B. ANDALUCIA		2.000	2.000
- B. BILBAO-VIZCAYA		2.000	2.000
- B. CENTRAL-HISPANO AMERICANO		2.000	2.000
- B. ESPAÑOL DE CREDITO		2.000	2.000
- B. POPULAR		2.000	2.000
- B. SANTANDER		2.000	2.000
- B. GRANADA		1.400	1.400
- B. URQUIJO		500	500
- B. ATLANTICO		400	400
- B. SABADELL		400	400
- C. LYONNAIS		400	400
- BANKINTER		300	300

- B.COMERCIO	300	300	
- B.JEREZ	300	300	
- B.N.P.ESPAÑA	300	300	
- NATWEST	300	300	
- BANCOTRANS	250	250	
- B. CREDITO Y AHORRO	250	250	
- B. HERRERO	250	250	
- B. LUSO-ESPAÑOL	250	250	
- B. MAPFRE	250	250	
- B. MURCIA	250	250	
- B. PASTOR	250	250	
- CHEMICAL	250	250	
C. AHORROS ANDALUZAS.	2.000	19.250	21.250
- C.P.A. CORDOBA	108	1.075	1.183
- H.P.C.A. CORDOBA	102	850	952
- C.G.A. GRANADA	321	3.090	3.411
- H.P.C.A. HUELVA-SEVILLA	340	2.500	2.840
- C.P.A. JAEN	16	185	201
- H.P.C.A. RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQUERA.	773	8.500	9.273
- C.S. FERNANDO SEVILLA Y JEREZ	340	3.050	3.390
C.RURALES.	700	9.900	10.600
- C.R.P. ALMERIA	100	4.900	5.000
- C.R.P. CORDOBA	100	600	700
- C.R.P. GRANADA	100	1.600	1.700
- C.R.P. HUELVA	100	1.000	1.100
- C.R.P. JAEN	100	600	700
- C.R.P. MALAGA	100	600	700
- C.R.P. SEVILLA	100	600	700
OTRAS ENTIDADES.		2.450	2.450
- LA CAIXA		1.100	1.100
- CAJA DE CATALUNA		50	50
- CAJA DE BADAJOZ		100	100
- CAJA DE MADRID		1.200	1.200
SOCIEDADES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO		3.000	3.000

- IBERLEASING	750	750
- LICO LEASING	750	750
- BANSALEASING	300	300
- UNILEASING	300	300
- BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL.	100	100
- BANESTO LEASING	100	100
- BANSABADELL SOGELEASING S.A.	100	100
- CAIXA LEASING	100	100
- INTERLEASING	100	100
- LEASINGPENSIONS S.A.	100	100
- MAPFRE LEASING	100	100
- URQUIJO LEASING	100	100
- FINANZA	100	100

2.- El destino del préstamo/operación de leasing debe ser el que figura en el expediente de solicitud al Instituto de Fomento de Andalucía. Si se comprobare que los fondos del presente préstamo/operación no se han aplicado a la finalidad para la que es concedida el prestatario deberá devolver al Instituto de Fomento de Andalucía el importe de la subvención concedida, además de los intereses correspondientes.

3.- Para poder cancelar y/o amortizar anticipadamente, el prestatario deberá solicitarlo en la Gerencia Provincial del Instituto de Fomento de Andalucía que corresponda. Efectuado por ésta la liquidación de la parte de subvención a reintegrar, deberá ser ingresada por el beneficiario a la Entidad Financiera concesionaria del préstamo antes de la cancelación del mismo la cual efectuará su devolución al Instituto de Fomento de Andalucía.

Particulares a los préstamos a medio y largo plazo.

1.- La subvención recibida del Instituto de Fomento de Andalucía se destinará a la amortización del principal del préstamo. La Entidad Financiera procederá a confeccionar un nuevo cuadro de amortización en el momento de recibir la subvención.

2.- Tipo de interés variable.

Durante el primer año de vigencia de la presente operación, el tipo de interés será el \_\_\_\_\_ % (el que corresponda a cada línea de financiación reflejada en el punto 4.1.5.1. del Convenio Junta de Andalucía - Entidades Financieras para 1.994).

El tipo de referencia para la presente operación será \_\_\_\_\_ (la Entidad Financiera establecerá en la póliza unos de los tipos de referencia que a continuación se detalla:

-- El MIBOR medio a un año, publicado en el Boletín de la Central de Anotaciones del Banco de España, o

-- El tipo de referencia de la Confederación Española de Cajas de Ahorros, para operaciones de activo.)

Al producirse cada vencimiento anual, se analizará la variación habida entre el tipo de referencia de la fecha en que se formaliza la presente operación y el tipo de referencia de la fecha del respectivo vencimiento anual.

La variación apreciada, en más o en menos, se aplicará al tipo de interés inicial de la operación, siempre que la variación suponga un aumento o disminución de, al menos, un cuarto de punto.

El nuevo tipo de interés se redondeará al alza al tipo más cercano a un múltiplo de un veinteavo por ciento (0'05 %).

Particulares a los préstamos a corto plazo.

La subvención del Instituto de Fomento de Andalucía se destinará a la amortización de intereses y se abonará al vencimiento del préstamo.

ANEXO II

REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS EN LA COMISION DE SEGUIMIENTO.

GRUPO	REPRESENTANTE	TELEFONO	FAX
ARGENTARIA	D. Rafael Peñalosa Martínez. B.CREDITO LOCAL	95-4563136	95-4214433
BANCA PRIVADA	D. Antonio Elfas González. B.N.P. D. Enrique Arévalo Aparicio. B. CENTRAL- HISPANO A. D. Alonso Zambrana Díaz B. BILBAO-VIZCAYA	95-4215806 95-4224820 95-4559456	95-4212258 95-4214727 95-4559399
CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA	D. Juan Mañzano Fernández Heredia. Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía	95-4220820	95-4565053
CAJAS RURALES DE ANDALUCIA	D. Antonio Pérez Lao Caja Rural de Almería	951-210100	
OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS	D. Luis Martí Ruiz LA CAIXA.	95-4271755	95-4277419
SOCIEDADES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	D. Pedro L. Martínez Fernández. LICO LEASING	95-4215349	95-4216885

ANEXO III

CLAUSULAS DE OBLIGADA INSERCIÓN EN LOS CONTRATOS DE PYMES.

Generales para todas las operaciones.

1.- Este/a préstamo/operación de leasing está acogido/a al Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras 1994 aprobado por Acuerdo de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1994 del Consejo de Gobierno.

ANEXO IV

PRODUCTOS Y ACTIVIDADES ACOGIBLES, IMPORTES MAXIMOS Y PLAZOS DE LOS PRESTAMOS DE CAMPAÑA.

PRESTAMOS PARA CAMPAÑA DE COMERCIALIZACION AGROALIMENTARIA, FORESTAL, PESQUERA Y ACUICOLA.

Productos y Actividad acogibles:

- a) Frutas, hortalizas, tubérculos y legumbres.
  - Procesos de normalización, envasado y conservación.
  - Congelado, deshidratado, secado y liofilizado.
  - Conservas, aderezo, zumos y otras transformaciones alimentarias.

- b) Frutos secos.
  - Selección, secado, preparación, envasado y almacenamiento.

- c) Flores, plantas vivas, semillas y plantas de vivero.
  - Selección, preparación, envasado y almacenamiento.

- d) Vinos y mostos.

- e) Algodón.

- f) Leche.
  - Refrigeración en origen y recogida frigorífica.
  - Industrias Lácteas.

- g) Carne.
  - Mataderos y salas de despiece de ganado vacuno, ovino, caprino y porcino, conejo, ave, ciervos y jabalíes.
  - Embutidos, salazones, conservas y semiconservas.

- h) Productos de la pesca y acuicultura.
  - Preparación, elaboración y comercialización.

- i) Productos de la apicultura.
  - Preparación, envasado y comercialización.

- j) Plantas medicinales y aromáticas.
  - Preparación, envasado y comercialización.

- k) Corcho.
  - Selección, clasificación y comercialización.

- l) Industrias arroceras.

m) Otros productos y actividades que a juicio de la Consejería de Agricultura y Pesca sean declarados de interés.

**PRESTAMOS PARA CAMPAÑA DE PRODUCCION AGRICOLA, FORESTAL Y GANADERA.**

MAXIMO POR(3) PERIODO

CONCEPTO	UNIDAD	PTAS/UD	CONCEPTO/PTS	MAXIMO.
----------	--------	---------	--------------	---------

**AGRICOLA:**

Ajos/Cebolla regadío	Ha.	250.000	2.500.000	11
Ajos/Cebolla secano	Ha.	170.000	2.000.000	11
Alcaparra	Ha.	42.500	850.000	11
Alfalfa	Ha.	75.000	2.100.000	11
Algodón	Ha.	137.500	4.000.000	11
Almendro secano (plantación regular)	Ha.	30.000	750.000	11
Arroz	Ha.	82.000	3.200.000	11

Cacahuete	Ha.	137.500	2.100.000	11
Castaño	Ha.	45.000	1.100.000	11
Cítricos Almería	Ha.	225.000	2.400.000	11
" y frutales subtrop.	Ha.	160.000	2.500.000	11
Cultivo enarenados	Ha.	450.000	2.500.000	11
" hort. invernad.	Ha.	1.250.000	2.100.000	11
Espárrago	Ha.	265.000	1.375.000	11
Flores y ornamentales	Ha.	6.300.000	9.500.000	11
Forrajeras Secano	Ha.	37.500	1.750.000	11
Forrajeras Regadío	Ha.	63.000	2.000.000	11
Fresas	Ha.	1.050.000	2.100.000	11

Frutales no Cítricos en riego, excepto olivar	Ha.	225.000	3.200.000	11
Hortaliza riegos ext.	Ha.	265.000	2.000.000(11)	6
Melón/Sandía regadío	Ha.	160.000	2.500.000	6
Melón/Sandía secano	Ha.	100.000	2.100.000	6
Olivar de mesa (2)				
- En regadío:	Ha.	130.000	2.500.000	11
- En secano:	Ha.	80.000	2.000.000	11
Parral de Almería	Ha.	225.000	1.350.000	11
Patata extratemprana	Ha.	380.000	2.000.000	6
Patatas otras	Ha.	325.000	1.600.000	6
Soja	Ha.	52.500	2.100.000	6
Tabaco (Cult. direct.)	Ha.	325.000	2.100.000	11
Tomate otoño	Ha.	325.000	1.600.000	6
Viñedo para mesa/pasificación	Ha.	100.000	1.100.000	11
Cultivos leñosos de uso energético o no alimentario	Ha.	300.000	1.500.000	11
Cult. anuales energético o de uso no alimentario	Ha.	150.000	2.100.000	11

MAXIMO POR PERIODO

CONCEPTO	UNIDAD	PTAS/UD	CONCEPTO/PTS	MAXIMO.
----------	--------	---------	--------------	---------

**FORESTAL:**

Saca de corcho	Qm.	1.400	7.500.000	11
----------------	-----	-------	-----------	----

**GANADERIA:**

Apicultura	Colmena	3.000	4.500.000	11
Cinegética	Cabeza cierva	12.000	7.750.000	11
Cunicultura	Hembra/repro	17.000	4.250.000	11
Equino	Hembra/repro	120.000	7.800.000	11
Novillos lidia (guarismo "1")	Cabeza	250.000	7.500.000	11
Novillos lidia (guarismo "2")	Cabeza	160.000	7.680.000	11
Ovino/caprino (carne)	Hembra/repro	6.500	7.800.000	11
Ovino/caprino (leche)	Hembra/repro	8.000	7.800.000	11
Porcino ibérico extensivo	Hembra/repro	80.000	8.000.000	11
Porcino intensivo (ciclo cerrado)	Hembra/repro	155.000	7.750.000	11
Toros de lidia (guarismo 9 y 0)	Cabeza	300.000	7.500.000	11
Vacuno de carne (cria)	Hembra/repro.	53.000	7.950.000	11
Vacuno de carne (cebo)	Cabeza	53.000	7.950.000	11
Vacuno lechero	Hembra/repro	110.000	7.920.000	11

**POR SACRIFICIO OBLIGATORIO:**

Ovino y Caprino	Hembra/rep.	8.500	2.125.000	11
Porcino	cabeza > 23K	27.000	7.830.000	11
Vacuno Carne	Hembra/rep	85.000	6.800.000	11
Vacuno Leche	Hembra/rep	160.000	6.400.000	11

(1) Por cultivo..

(2) Se considerará como olivar de mesa, el de variedades con aptitud fundamental y tradicionalmente para aprovechamientos y consumo como fruto. En caso de variedades, denominadas frecuentemente de doble aptitud, que según las circunstancias dedican parte de su producción a este tipo de aprovechamientos, se fija el criterio para acogerse al auxilio de que más del 50% de su producción se recolecte con esa finalidad.

(3) La cuantía máxima por concepto en Entidades Asociativas Agrarias será la resultante de multiplicar el número de socios por el máximo establecido para cada concepto.

*ORDEN de 2 de febrero de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Inversiones e Infraestructuro y Equipamientos.*

Por Decreto 22 /1994, de 1 de febrero, se proroga el Decreto 59/1993, de 4 de mayo, de medidas de reactivación económica y de apoyo a las empresas, y se modifican determinados artículos del mismo para la creación de empleo.

En este marco, y ante la escasa diversificación de las fuentes de energía que participan en el abastecimiento energético de Andalucía, dependiente fundamentalmente de los productos derivados del petróleo, aconseja fomentar el uso de otras fuentes alternativas, tales como el gas natural o las energías renovables. Existiendo ya una infraestructura primaria de transporte de gas natural en Andalucía, se considera necesario apoyar el desarrollo de las redes comerciales de distribución de dicho combustible mediante ayudas que rentabilicen su instalación.

Igualmente, a fin de promover la utilización de recursos renovables propios en la producción de energía, se estima conveniente apoyar la instalación de centrales generadoras de energía que aprovechen dichos recursos, disminuyendo, así, la dependencia energética.

Por otra parte, las insuficiencias y carencias en cuanto a infraestructura eléctrica en el medio rural aconsejan proseguir la política, de apoyo a las inversiones destinadas a nuevas instalaciones de suministro público de energía eléctrica en zonas rurales o a la mejora de las existentes en dicho ámbito, con la finalidad de alcanzar en estas zonas una calidad y potencialidad de suministro similares a las del resto del territorio de la Comunidad Autónoma. La limitación de recursos disponibles hace aconsejable además, dirigir estas actuaciones hacia aquellas zonas de más bajos índices socio-económicos y que, al mismo tiempo, presentan mayores carencias en infraestructuras eléctrica.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994,

**D I S P O N G O :**

**PRIMERO. OBJETO**

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones que la Consejería de Economía y Hacienda podrá otorgar a las inversiones destinadas al establecimiento, ampliación y mejora de las instalaciones de infraestructura energética, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La concesión de subvenciones con cargo a un determina-

do programa de ayudas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

**SEGUNDO. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**

Las inversiones subvencionables, de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, serán las siguientes:

1. Instalaciones de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural.
2. Redes de distribución comercial de gas natural.
3. Instalación de centrales generadoras de energía utilizando recursos renovables, de potencia no superior a 5 M.W., tratándose de energía hidráulica, y 15 M.W., para las que aprovechen otro tipo de energías renovables.

**TERCERO. PORCENTAJE DE LA INVERSION SUBVENCIONABLE**

La cuantía de las subvenciones no podrá sobrepasar el 30% de la inversión subvencionable, con un límite máximo de 100 millones de pesetas por proyecto.

**CUARTO. CONDICION DEL OBJETO SUBVENCIONABLE**

Los proyectos subvencionables podrán estar o no iniciados a la fecha de la solicitud. En todo caso, las inversiones que darán origen a las subvenciones previstas en la presente Orden tendrán que haberse realizado durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 1993 y el 30 de octubre de 1995, siendo este plazo improrrogable.

**QUINTO. BENEFICIARIOS**

Podrán acogerse a las ayudas contenidas en la presente Orden las siguientes entidades:

1. Para las ayudas previstas en el punto segundo.1, con carácter exclusivo, las entidades distribuidoras de energía eléctrica.
2. Para las previstas en el punto segundo.2, únicamente las empresas distribuidoras de gas natural en la Comunidad Autónoma.
3. Para las ayudas contempladas en el punto segundo.3, empresas en general, que habrán de ser concesionarias de los correspondientes aprovechamientos hidro-eléctricos cuando se trate de esta modalidad de producción de energía.

**SEXTO. SOLICITUDES, DOCUMENTACION Y PLAZO**

1.- Las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden, deberán presentarse, por triplicado, en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda y en los de los demás órganos y en las oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.A.P. y P.A.C.), conforme al modelo que se adjunta como anexo (ANEXO I) acompañadas de la siguiente documentación:

**I) ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD**

A) Cuando se trate de empresas, persona física: